Ajuntament d'Argentona

DECRETO

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2025/1405	**2474/2025**	**Subvenciones por Concurrència Competitiva**
Òrgano Gestor		
610 - Servicios Sociales		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica con fiscalización		
Órgano que Resuelve		
Alcaldia		

De conformidad con aquello que se ha fijado en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiendo al día 6 de junio de 2016 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al otorgamiento de subvención destinada a atender a diferente gastos de vivienda habitual con personas con título de Familia Monoparental, es de 5.000 euros con cargo a la partida 0340/231/48009 del presupuesto del ejercicio 2025.

Ajuntament d'Argentona

Es proposa aprovar les subvencions per a famílies monoparentals de l'any 2025 per sufragar les despeses de les famílies beneficiàries, per un import màxim de 500€

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras se tendrá que aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA El OTORGAMIENTO De UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A ATENDER DETERMINADAS GASTOS DE La VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON EL TÍTULO DE FAMILIA MONOPARENTAL, que fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia número 022019015283 fecha 19 de agosto de 2019.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a aquello previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad que tiene que regir el proceso de selección, y de conformidad con aquello previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de la jefa de Unidad de Servicios Sociales de fecha 30 de abril de 2025.

Visto el informe de la jefa de Unidad de Servicios Sociales de fecha 30 de abril de 2025, visto el informe de intervención , el informe jurídico favorable.

TEXTO DISPOSITIU DE LA PROPOSTA DE RESOLUCIÓN

Primer.- Aprovar la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament d'Argentona que s' ajustarà a les **BASES REGULADORES PER A L'ATORGAMENT D'UNA SUBVENCIÓ DESTINADA A ATENDRE DETERMINADES DESPESES DE L'HABITATGE HABITUAL DE PERSONES AMB EL TÍTIOL DE FAMÍLIA MONOPARENTAL, per l' any 2025**.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de un extracto de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 30 de junio de 2025

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 5.000 euros con cargo a la partida 0340/231 /48009, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con aquello que establecen los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

DOCUMENTO SIGNADO ELECTRÒNICAMENTE